



La Cruz, Elota, Sin; 13 de Diciembre del 2018

DRA. ROSA DEL CARMEN LIZÁRRAGA FÉLIX
COMISIONADA PRESIDENTA DE CEAIP
PRESENTE:-

Por medio del presente escrito envío un afectuoso saludo y le hago saber la relación de la **nueva estructura operativa para el periodo de Administración 2018-2021 del H. Ayuntamiento de Elota, La Unidad de Transparencia, el Comité de Transparencia y los nombres de las Unidades Administrativas.**

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

LIC. VICTOR MANUEL CISNEROS MARTINEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE

PROFRA. MARIA CANDELARIA RODRIGUEZ HERAS
OFICIAL MAYOR
INTEGRANTE

PROFA. ALMA ROSA TIRADO VALDEZ
SINDICA PROCURADOR
INTEGRANTE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LA CRUZ, ELOTA, SIN.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ELOTA

LIC. ÁNGEL GEOVANI ESCOBAR MANJARREZ



ACTA NÚMERO 1 (UNO) DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA

En la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, siendo las 08:00 (ocho) horas del día 13 (trece) de Diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), constituidos en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Elota, ubicado en Avenida Gabriel Leyva S/N, Colonia Centro, en la Ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa; Lic. Ángel Geovani Escobar Manjarrez, en mi carácter de Presidente Municipal, mediante acta de Cabildo No. 57 de fecha de 31 de octubre de 2018 y la Constancia de Mayoría y Validez de Presidente Municipal, Sindica Procuradora y Regidores, expedida por el consejo Electoral de fecha 04 (cuatro) de julio de 2018 (dos mil dieciocho); y en uso de las facultades que me confiere los artículos 16, artículo 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículo 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Elota, así como el artículo 8 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Elota, Sinaloa; reunidos los C.C. Lic. Víctor Manuel Cisneros Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento; Profa. Ma. Candelaria Rodríguez Heras, Oficial Mayor; Profa. Alma Rosa Tirado Valdez, Sindica Procurador, para celebrar la formal instalación e inicios de funciones del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Elota.

CONSIDERANDO

- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es de órgano colegiado que se integrara en cada una de las entidades públicas el cual tendrá las siguientes facultades establecidas en el Artículo 66:

- I. Instruir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes a que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión ;
- IV. Requerir a las áreas competentes un informe donde expongan de manera funda y motivada, las razones de no ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, cuando acrediten estar imposibilitados para generar la información;
- V. Establecer políticas para facilitar la obtención la información y el ejercicio del derecho de acceso a la información,



ASUNTO: **Comité de Transparencia**

- VI. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultado;
- VII. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia;
- VIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y accesibilidad, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- IX. Recabar y enviar a la Comisión, de conformidad con los lineamientos que ésta expida, los datos necesarios para elaboración del informe anual;
- X. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 150 de la presente Ley; y
- XI. Las demás que se desprendan de la normativa aplicable.

-Deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.

-Que el comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

-En ese tenor y en Atención al artículo 22 fracción I, en correlación con el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, designó al Lic. Víctor Manuel Cisneros Martínez, Secretario de H. Ayuntamiento; Profa. Ma. Candelaria Rodríguez Heras, Oficial Mayor; Profa. Alma Rosa Tirado Valdez, Síndica Procurador.

En tal contexto, por la naturaleza de los procesos a su cargo, tomando en consideración las atribuciones que se contienen en los ordenamientos de referencia para dicho órgano colegiado se emite el siguiente:



ACUERDO

UNICO: Se declara formalmente INSTALADO el comité de Transparencia del Ayuntamiento de Elota.

Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Elota, para efectos conducentes.

Lic. Víctor Manuel Cisneros Martínez
Secretario del H. Ayuntamiento y
Presidente del Comité de Transparencia

Profa. Ma. Candelaria Rodríguez Heras
Oficial Mayor e integrante del Comité

Profa. Alma Rosa Tirado Valdez
Síndica Procurador.

La Cruz, Elota, Sin; 22 de Noviembre del 2018